

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

En lo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines mencionados ordenadamente, para su consideración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la Capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia honrarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dirán pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirviera de las plumas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Junio de 1915.)

#### Gobierno civil de la provincia

#### PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el art. 63 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Ponferrada, dé principio el día 15 de Junio próximo; anunciándose oportunamente por oficio á los Sres. Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales, la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas á la capital del distrito el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio. León 31 de Mayo de 1915.

El Gobernador,  
M. Miralles Salabert

#### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARÍA Sección de Política

El señor Embajador de Italia, por orden de su Gobierno, ha comunicado á este Departamento, en Nota de 26 del corriente, que de acuerdo con lo dispuesto en un Real decreto

de fecha 2 del actual, que ha entrado en vigor el día 21, los extranjeros no podrán penetrar en Italia si no están provistos de pasaportes expedidos por las Autoridades de sus países respectivos, y visados por un Agente diplomático ó consular italiano.

Los pasaportes serán individuales, y llevarán una fotografía reciente y la firma del interesado. La fotografía y la firma deberán ser legalizadas por las Autoridades competentes. En el pasaporte pueden figurar solamente, con el titular, las personas de su familia menores de dieciséis años.

El pasaporte deberá ser presentado á las Autoridades italianas en las estaciones internacionales, en los puertos de llegada y en todos los otros puntos de la frontera por los cuales los viajeros entren en Italia. Los extranjeros deberán presentarse personalmente dentro de las veinticuatro horas siguientes á su entrada en Italia á las Autoridades locales de Seguridad, para las formalidades de residencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al aviso publicado en la Gaceta de Madrid de 8 de Septiembre de 1914. Madrid, 28 de Mayo de 1915.— El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del día 29 de Mayo de 1915.)

### MINAS

#### DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfredo Gómez Velasco, vecino de Villager, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lacianiega*, sita en el paraje «La Pumariega», término de Villaseca, Ayuntamiento de Villabimbo. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre una capa de carbón en el paraje llamado «La Pumariega»; desde cuyo punto y con arri-

glo al N. m. 15º O., se medrán al E., 50 metros; de éste al N., 1.000; al O. 300; al S. 1.000, y al punto de partida al E., 250, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigente.

El expediente tiene el núm. 4.383. León 28 de Mayo de 1915.— J. Revilla.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Retrato de fincas

Relación de los sujetos á quienes se les embargaron fincas por débitos de contribuciones, las cuales fueron adjudicadas al Estado en pago de aquellos débitos; á los que se les hace saber el derecho que tienen para hacer efectivas las responsabilidades contraídas y reintegrar las fincas, conforme con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1905. Reales órdenes de 15 y 25 de Abril de 1904, y circular de la Dirección general del Ramo de fecha 3 de Mayo del propio año, dictando reglas para cumplimiento de dichas Reales órdenes.

Número de orden	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD PUEBLO	Importe del débito Ptas. Cts.
1	Braulio Sanfoval Lanero	Josilla	50 91
2	Fernando García García	Villamarfín de Don Sancho	20 25
3	Julián García Villacorta	Villaverde de Arcayos	21 14
4	Rosendo Aganzo Gago	Castromudarra	18 49
5	Lorenzo del Blanco Fernández	Villaverde de Arcayos	12 32
6	Emeterio Abril Martínez	San Pedro	24 38
7	Miguel García Villota	Sotillo	8 97
8	Juana Pérez Abril	San Pedro	14 98
9	Isidoro Valiejo	Idem	12 87
10	Tomás Lagarto García	Sotillo	38 27
11	Benito Santos Pérez	Santa Cristina	19 05
12	Gregorio Fernández	Cea	9 81
13	Bonifacio Rey de la Fuente	Santa Cristina	8 98
14	Cruz Castellanos Rodríguez	Idem	62 78
15	Gregorio Ramos Viejo	Idem	54 95
16	Ignacio Castro Encina	Idem	20 25
17	Claudia Cascallana Madrigal	Matalana	46 20
18	José Casado Lozano	Santa Cristina	6 96
19	Juana de Nava Mencía	Matalana	40 33
20	Manuel Castro Díez	Idem	36 49
21	Sebastián Andrés Díez	Idem	178 12
22	Benito Prieto Alonso	Idem	71 56
23	Esteban Sandoval Castellanos	Mataleón	58 77
24	Sandalia Prieto Pérez	Idem	54 35
25	María Bermejo Gallego	San Román	48 07
26	Francisco González García	Villamoratel	15 64
27	León Lozano Ramos	Idem	43 26
28	Benito Lozano Cascallana	Idem	136 76
29	Dionisio Lozano Casado	Idem	74 83
30	Lorenzo Tejerina Santos	Idem	67 43

Número de orden	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD — PUEBLO	Importe del débito — Ptas. Cts.
31	Santos Casado Morala	Villamoraled	261 24
32	Tiburcio González Gallego	Idem.	158 89
33	Cándido Cisneros Luengos	Villamarco	35 05
34	José Álvarez Revilla	Santa Crisлина	20 06
35	Ignacio Ballo Antón	Villacelama	82 57
36	Anacleto Domínguez Nistal	Grajal	23 25
37	Antolín Barga Mediavilla	Idem.	18 51
38	Clemente Escudero Martínez	Idem.	19 58
39	José García González	Idem.	9 08
40	Marcelo Borge Alonso	Idem.	11 97
41	Rafael Quintana del Barrio	Idem.	32 70
42	Antonio Vázquez Morala	Castroterra	48 89
43	Pascual Agúñe Pérez	Valleclillo	70 50
44	Fablán Vitor García	Castroterra	84 07
45	Mariano Cole García	Castrovega	87 75
46	Valeriano Casado Revilla	Valverde Enrique	108 05
47	Paulino Marcos Revilla	Idem.	48 45
48	José Bajo Rojo (herederos)	Vileza	143 27
49	Alejo Iglesias Bajo	Idem.	34 08
50	Baltasar Copote Huerta	Idem.	71 55
51	María Escudero García	Castroterra	20 31
52	Joaquín Sandoval Prieto	Idem.	175 23
53	José Rodríguez Sandoval	Idem.	49 71
54	Miguel María Revilla	Idem.	277 06
55	Santos Rodríguez Sandoval	Idem.	107 58
56	Tomás Calvo Casado	Idem.	166 56
57	Salvador Castellanos Pérez	Vileza	159 75
58	Pedro Copote Rodríguez	Idem.	95 99
59	José Martínez Huerta	Castroterra	178 38
60	Juan Pérez Menca	Idem.	358 25
61	Francisco Cascallana Luengos	Idem.	15 32
62	Evaristo Calzadilla Calvo	Idem.	9 87
63	Esteban Fernández Rodríguez	Idem.	120 87
64	Clemente Iglesias Pongil	Idem.	212 83
65	Baltasar Castellanos Huerta	Idem.	185 41
66	Ana Pérez González	Idem.	15 57
67	Pablo Rodríguez Gutiérrez	Val de San Pedro	35 08
68	Vicente Cigales González	Villarmón	26 72
69	Regino Pérez Gutiérrez	Val de San Pedro	205 25
70	Angel García Rodríguez	Mellanzos	71 71
71	Miguel de la Varga Martínez	Quintana de Rueda	22 40
72	Victorio González de la Moral	San Vicente	46 44
73	Antonia de Robles Alonso	Idem.	17 52
74	Santos Llamazares Santos	Idem.	35 08
75	Salvador Rodríguez Barbado	Villarmón	84 46
76	Elías Nicolás Nicolás	Valdeveco	58 82
77	José Fernández Álvarez	Val de San Pedro	25 60
78	Lisidoro Tascón González	Idem.	19 25
79	María de la Verdura Santos	Idem.	17 75
80	Pablo Rodríguez Gutiérrez	Idem.	20 48
81	Agustina A. Esgome García	León	32 54
82	Francisco Sánchez Díez	Palacios de Valdellorma	9 88
83	Luis de la Moral Díez	San Vicente	31 60

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados, los que pueden desde luego, si les convien, llevar a efecto el retrato de las fincas en la forma dispuesta por Real orden de 15 de Abril de 1934, para lo que esta Administración encarece a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos a que pertenecen los interesados, que sirvan disponer que un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL, se fije al público en las Alcaldías de barrio y demás sitios de costumbre.

Al propio tiempo, se advierte que las solicitudes de retrato para el pago de los débitos y gastos de los expedientes de adjudicación, se admitirán a cualquiera que lo solicite, bien sea en nombre propio ó como gestor de negocio ajeno, conforme al art. 1.158 del Código civil, según precepta la ordenación cuarta de la citada Real orden de 15 de Abril de 1934; bien entendido, que de no proceder a su inmediato retrato, se procederá por estas Oficinas provinciales a la venta en pública subasta de las fincas que por causas acciden-

tadas, fueron adjudicadas a la Hacienda en pago de los trimestres de contribución que los dueños de ellas dejaron de satisfacer, y que ningún interés tiene en retenerlas en su poder.

León 26 de Mayo de 1915.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Castañón.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 1915

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las seis y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Sáenz Miera, Vázquez, Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Merino), Arias, Arlenza, Baibuenta, Barriña, Crespo (D. Ramón), Crespo (don Santiago), Eguiluz, Fernández (D. Agustín), Fernández (D. Julio), Flórez, Guillón, Luengo, Santos Añaz y Rodríguez, leído el acta de la anterior, fué aprobado.

#### ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria se aproba-

ron los dictámenes de la Comisión de Actas, proponiendo se aprueben las de los Sres. Crespo (D. Santiago), Fernández (D. Julio) y Guillón, por el Distrito de Astorga La Bañeza, y la del Sr. Alonso (D. Mariano), por el de Sahagún-Valencia de Don Juan, siendo admitidos como Diputados.

Dada lectura del dictamen de la misma Comisión, proponiendo la aprobación del acta del Sr. Flórez Cosío, por el Distrito de Sahagún-Valencia de Don Juan, el Sr. Miera pide se declare grave, presentando documentos para apoyar su pretensión, a lo que se opone el Sr. Barriña, como individuo de la Comisión de Actas.

Después de insistir en sus argumentos el Sr. Miera, y de usarse la palabra en el mismo sentido el señor Alonso (D. Mariano) habla para alusiones el Sr. Santos Añaz, presentando el Sr. Miera una enmienda al dictamen pidiendo la gravedad del acta del Sr. Flórez.

Después de defendida por su autor, no es aceptada por la Comisión de Actas, y fué desechada en votación ordinaria por la Diputación, que aprobó el dictamen al acta del señor Flórez en idéntica votación.

Aprobadas las actas levas, se suspendió la sesión para el nombramiento de cargos, y reanudada que fué, se procedió en votación secreta, y por papeletas, al nombramiento de Presidente de la Diputación, siendo elegido por 17 votos y una papeleta en blanco, D. Juan Flórez Cosío.

En igual votación, y por igual número de votos, fué nombrado Vicepresidente de la Diputación, D. Germán Guillón Núñez.

En la misma forma, y por nueve votos, fueron nombrados Secretarios de la Diputación, D. Julio Fernández y D. Agustín Fernández.

Ocupan la mesa los señores Presidente y Secretarios nombrados.

Entra el Sr. Gobernador y ocupa el sillón presidencial.

Saluda a los Sres. Diputados personalmente, y como representante de la provincia, para la que guarda todos sus afectos. Después de hablar de la importante misión de las Diputaciones provinciales, declara en nombre de S. M. abierto el primer período semestral, saliendo del salón.

Ocupa la Presidencia el Sr. Flórez, y da las gracias por su nombramiento.

El Sr. Guillón también las da por su designación de Vicepresidente.

En votación ordinaria se fijó en seis el número de sesiones que han de celebrarse, señalando la hora de las once de la mañana.

Se levantó la sesión, quedando acordado para la orden del día de la siguiente, el nombramiento de cargos y discusión del acta del señor Miera.

León 22 de Mayo de 1915.—El Secretario Interino, Antonio del Pozo.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Letrado D. Juan Francisco Pérez de Baibuenta, en representación de D. Nicolás Ares y Ares, propietario, y vecino de Valdeaplino, ha interpuesto recurso contencioso-adminis-

trativo contra resolución del Sr. Gobernador civil, por confirmatoria del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, estableciendo una servidumbre discontinua de paso para peones, ganados y carros sobre una finca de la propiedad del Sr. Ares, que siempre poseyó libre de toda servidumbre.

Y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar a la Administración en el recurso, se hace pública su interposición por medio del presente.

León dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.—José Rodríguez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el repartimiento municipal formado para el año actual; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cacabelos 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Jiménez.

##### Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Desde el día 1 al 15, inclusive, del próximo mes de Junio, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de rústica que han de servir de base para la formación del repartimiento por dicho concepto para 1916; no haciéndolo con el de urbana por no haberse presentado alteración alguna en el corriente año.

Vega de Valcarlos 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde accidental, José Soto.

##### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1916, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y acudir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Mansilla de las Mulas 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

##### Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria, así como el de edificios y solaras de este Ayuntamiento, para el año de 1916, se hallan terminados y quedan expuestos al público por el término de quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

San Pedro de Bercianos 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Segundo Castellanos Cebrero.

##### Alcaldía constitucional de Carracedo

Desde el día 1 al 15 del próximo mes de Junio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica,

urbana y pecuaria, para que puedan ser examinados por quienes interese.

Carracedelo 29 de Mayo de 1915. El Alcalde, Francisco Fernández.

**Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega**

Confeccionados los apéndices de amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, que han de servir de base para los repartos respectivos de contribuciones para el año de 1916, quedan los mismos expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Justo de la Vega 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Lucio Abad.

**Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera**

Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Llamas de la Ribera 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Gabriel Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo**

Desde el día 1 al 15 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica y pecuaria del año 1916, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y oír las reclamaciones que se formen.

Hospital de Orbigo 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Arturo Póramo.

**Alcaldía constitucional de Villadecanes**

Por término de quince días, y para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, los apéndices de riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1916.

Villadecanes 29 de Mayo de 1915. El Alcalde, Rafael Cadórniga.

**Alcaldía constitucional de Corallón**

Desde el día 1 al 15, inclusive, del mes de Junio próximo, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de rústica, y el de urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos por dichos conceptos que han de regir en el año 1916.

Corallón 27 de Mayo de 1915.—El Alcalde.

**Alcaldía constitucional de Valdepolo**

Desde el día 1 al 15 de Junio, se

hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, para oír las reclamaciones que se crean justas. Valdepolo 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro Gómez.

**Alcaldía constitucional de Carrocera**

Desde el día 1 al 15 de Junio, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los apéndices de rústica y pecuaria, que han de servir de base a la formación de los repartimientos para 1916, con el objeto de oír cuantas reclamaciones se producen.

Carrocera 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Robanal del Camino**

Del 1 al 15 de Junio próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices de rústica y pecuaria de este Municipio, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1916; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Robanal del Camino 30 de Mayo de 1915.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

**Alcaldía constitucional de Salamón**

Del 1 al 15 del próximo mes de Junio, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1916. Salamón 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeaza**

Quedan expuestos al público para oír reclamaciones, los apéndices de rústica y urbana de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de Junio. San Esteban de Valdeaza 28 de Mayo de 1915.—Juan Ramón Pérez.

**Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega**

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del año actual, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villademor 29 de Mayo de 1915. El Alcalde, Juan José Chacorro.

**Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, los apéndices de alteraciones en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1916, a fin de que los contribuyentes formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Pobladura de Pelayo García 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Vicente Vega.

**Alcaldía constitucional de Cubillos**

Desde el 1 al 15 del próximo mes de Junio, estarán de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base a los respectivos repartos que serán formados para 1916; durante cuyo plazo serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Cubillos 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Pérez.

**Alcaldía constitucional de Sariego**

Desde el 1 al 15 del próximo Junio, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año 1916.

Sariego 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Isidoro García.

**Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar**

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Renedo de Valdetuejar 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

**Alcaldía constitucional de Santiago Millas**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1916, se ha publicado que desde el 1 al 15 de Junio próximo permanecerán expuestos a fines de examen y oír reclamaciones, en esta Consistorial.

Santiago Millas 31 de Mayo de 1915.—Antolín Fernández.

**Alcaldía constitucional de Valdeteja**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria del año 1916, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1 al 15, inclusive, del próximo mes de Junio, para oír reclamaciones.

Valdeteja 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Fernando Morán.

**Alcaldía constitucional de Izagre**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1916, se halla terminado y estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15, inclusive, del próximo mes de Junio, al objeto de poder ser examinado y oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Izagre 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Germán Pastor.

**Alcaldía constitucional de Vegas del Condado**

En conformidad a lo dispuesto en Real decreto de 4 de Enero de 1900,

se halla de manifiesto desde el 1 al 15 de Junio inmediato, el apéndice al amillaramiento para 1916, por toda clase de riqueza; durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones consiguientes.

Vegas del Condado 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

**Alcaldía constitucional de Sahelices del Río**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que al efecto se presenten.

También se halla terminado y expuesto al público en la misma Secretaría, y por igual plazo de quince días, el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por dichos conceptos de rústica y pecuaria para 1916, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sahelices del Río 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Carlos Fernández.

**Alcaldía constitucional de Valdegueros**

Se halla expuesto al público por término de quince días, el apéndice de ganadería, formado para el próximo año de 1916, contados desde el día 1 de Junio próximo al 15 inclusive, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valdegueros 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Luruzano Orejas.

**Alcaldía constitucional de La Ercina**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Junio, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1916.

Los contribuyentes, durante dicho plazo, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

La Ercina 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Sánchez.

**Alcaldía constitucional de La Bañeza**

Desde el día 1 al 15 de Junio próximo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, los apéndices de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, y relaciones de pecuaria, que han de servir de base a los repartimientos de 1916 para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Bañeza 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Santos.

**Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza**

Hállandose terminados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria

ria, para la contribución del año de 1916, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes que se hallen perjudicados, puedan hacer sus reclamaciones.

La Vega de Almanza 27 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ricardo Rodrigo.

#### Alcalda constitucional de Carucedo

Habiendo sido formado el apéndice al amilaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de territorial de este Municipio para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Carucedo 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Moral.

#### JUZGADOS

Don Eugenio Blanco Avella, Juez de primera instancia de León.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la ejecución se guía por D. Victoriano González Vega, contra D. Liberato Herrero, ambos vecinos de esta capital, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que á continuación se expresan:

- 1.º Dieciséis bocoyes de madera, en cuatrocientas pesetas.
- 2.º Dos pipas, en cuarenta pesetas.
- 3.º Una báscula, en cincuenta pesetas.
- 4.º Doce corambres, usadas, en veinticuatro pesetas.
- 5.º Una medidas de cristal, en una peseta.
- 6.º Una máquina de corchar botellas, en cincuenta pesetas.
- 7.º Diecinueve garratones, en veinticuatro pesetas.
- 8.º Cien botellas vacías, en siete pesetas.
- 9.º Una mesa y cuatro sillas de escritorio, en diez pesetas.
- 10.º Un mostrador, en dos pesetas.
- 11.º Una cristalera de escritorio, en veinticinco pesetas.
- 12.º Dos estantes, en dos pesetas.
- 13.º Seis bancos y tres mesas, en veinte pesetas.
- 14.º Tres mil corchos, en doce pesetas.
- 15.º Los embudos, en una peseta.
- 16.º La instalación de luz, en dos pesetas.
- 17.º Una sierra, en una peseta.
- 18.º Un taburete, en una peseta.
- 19.º Los maderos para asiento de bocoyes, en cinco pesetas.
- 20.º Una estufa, en diez pesetas.
- 21.º Un carro de varas y un caballo de nueve años, en quinientas pesetas.
- 22.º Una báscula, en cinco pesetas.
- 23.º Una criba, en una peseta.
- 24.º Otras dos cribas, en una peseta.
- 25.º Cuatro palos, en dos pesetas.
- 26.º Un martillo y una rastrilla, en una peseta.
- 27.º Las certas y sacos para el carbón, en diez pesetas.
- 28.º Dos toneladas de carbón mineral, en veinticinco pesetas.
- 29.º Una percha y tres papeleras, en una peseta.

30. 16 litros de aguardiente, en quince pesetas.

31. 32 litros de sidra inservible, en dos pesetas.

32. 16 litros de vinagre, en cinco pesetas y treinta céntimos.

33. Cuatro litros de vino, en una peseta.

34. Dos toneladas y media de carbón galleta, en ciento seis pesetas.

35. Una cómoda, en treinta pesetas.

36. Una mesa de noche, en doce pesetas.

37. Una mesa-comedor, en veintitrés pesetas.

38. Un armario, en diez pesetas.

39. Dos bañes vacíos, en seis pesetas.

40. Tres sillas, en cuatro pesetas.

41. Un reloj, en doce pesetas y cincuenta céntimos.

42. Varios trozos de tela, en cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para umar parte deberán consignar previamente en la mesa del juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, que asciende el total á la suma de mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y ochenta céntimos, y cuya subasta se llevará á cabo en un solo lote.

Dado en León á veintinueve de Mayo de mil novecientos quince.—Eugenio Blanco.—Antonio de Paz.

Don Florencio Rodríguez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Borrenes.

Certifico: Que ante el Tribunal municipal de este Distrito se ha seguido juicio en rebeldía, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En Borrenes, á veintiséis de Abril de mil novecientos quince; el Tribunal municipal, compuesto de D. Emilio Valcarlos, Juez; de D. Rubustiano Pacios Rivera y D. Pedro Pacios Sols, como Adjuntos; habiendo examinado el anterior juicio verbal, seguido á instancia de D. José Puerto García, vecino de Santalla, en nombre y con poder de D. Manuel López González, que lo es de Coruña, en rebeldía, contra D. César Blanco Expósito y Brígida Parra, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de trescientas setenta y tres pesetas veinte céntimos;

**Fallamos:** Que debemos de condenar y condenamos á los demandados en estado de rebeldía, César Blanco y Brígida Parra, vecinos que han sido de Borrenes, á que solidariamente paguen al demandante don José Puerto García, vecino de Santalla, ó á su representante D. Manuel López González, que lo es de Coruña, trescientas setenta y tres pesetas veinte céntimos, que le adeudan; imponiendo á dichos demandados las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, inscribiéndose su encabezamiento

to y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de notificación á los demandados en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Borrenes veinticinco de Mayo de mil novecientos quince.—Florencio Rodríguez.—V.º B.º: el Juez municipal, Emilio Valcarlos.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Rodríguez Iglesias (Sebastián), hijo de Mariano y de María, natural de Quintana del Monte, Ayuntamiento de Valdepolo, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,640 metros de estatura, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en León, D. Cándido Cueto y Castro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 23 de Mayo de 1915.—Cándido Cueto.

Eledio Salgado Alonso, hijo de Victoriano y de Benigna, natural de Corese, Ayuntamiento de Idem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y 1,600 metros de estatura, domiciliado últimamente en Corese, Ayuntamiento de Idem provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Antonio García Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 23 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio García.

Vicente Sotillo Sotillo, hijo de Ignacio y de Ceferina, natural de Villarino, Ayuntamiento de Trefacio, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de 1,590 metros de estatura, domiciliado últimamente en Villarino, Ayuntamiento de Trefacio, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Antonio García Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 23 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio García.

Suárez Fernández (Manuel), hijo de José y de Josefa, natural de Balouta, Ayuntamiento de Candín, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de 1,590 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Balouta, Ayuntamiento de Candín, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León y Juez instructor, D. Manuel

Díez Alonso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 27 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Díez.

Miguélez Chamorro (Fernando), hijo de José y de María, natural de Valencia de Don Juan, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de 22 años de edad, estatura 1,660 metros, domiciliado últimamente en París, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. César David Sal de Rellán, residente en esta plaza, Oviedo 21 de Mayo de 1915.—El Capitán Juez instructor, César David

García y García (Fernando), hijo de Aviceto y de Juana, natural de Orzozaga, Ayuntamiento de Matallana, provincia de León, de estado soltero, profesión minero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. César David Sal de Rellán, residente en esta plaza.

Oviedo 21 de Mayo de 1915.—El Capitán Juez instructor, César David

Roza García (José), hijo de Joaquín y de Flora, natural de Villabandera, Ayuntamiento de Murlas de Paredes, provincia de León, de 26 años de edad, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Rasa Alfrón, residente en esta plaza.

Oviedo 21 de Mayo de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Rasa.

Canaeco Barrio (Fidel), hijo de Sebastián y de María, natural de Vegacervera, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Santiago Álvarez Borro, residente en esta plaza.

Oviedo 24 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Santiago Álvarez.

Pérez Díez (Paulino), hijo de Francisco y de Ignacia, natural de San Román, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta plaza.

Oviedo 25 de Mayo de 1915.—El Comandante Juez instructor, Rafael de Miguel.

Imprenta de la Diputación provincial.